

CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nuevo Complemento desarrollo y capacitación profesional (CDCP)

Antiguo Complemento desarrollo profesional (CDP)

Con carácter no compensable, no absorbible y revisable.

CDCP, N1 (Nivel 1) Se devengará a los 3 años de la entrada en vigor del presente convenio.

La cuantía corresponde al **7,5%** del salario base de cada grupo profesional.

Para trabajadores con una antigüedad en la empresa anterior al 1 de Julio de 2016; los trabajadores con antigüedad posterior a dicha fecha, percibirán el nuevo salario base, siendo absorbido en este, el concepto de antiguo CDP ya devengado.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 1 de Enero de 2019, devengarán el derecho a percibir el CDCP, N1, una vez pasados 3 años desde la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en la empresa.

CDCP, N2 (Nivel 2) Se devengará a partir del 1 de Enero de 2022.

La cuantía corresponde al **5,5%** del salario base de cada grupo profesional.

En ambos Niveles, se devengará siempre y cuando el trabajador haya realizado la formación prevista por la empresa, la cual tendrá una formación mínima de 75 horas, cada 3 años, y computará como tiempo efectivo de trabajo.

Cláusula de revisión salarial. Las tablas fijadas en el convenio se actualizarán según el IPC acumulado en el período anterior, garantizándose en cualquier caso un incremento mínimo del **3,75%** para el período de tres años, sobre el salario base, independientemente de la evolución del IPC.